



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°853-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 03 de octubre del 2024

VISTO: Hoja de Registro y Control N°18989 de fecha 15 de setiembre del 2021; Proveído N°578-2024-GRSFLPRE/TITULACION/JLGN de fecha 01 de agosto del 2024; Informe N°0382-2024-GRSFLPRYE-JQM-ARCHIVO de fecha 08 de agosto del 2024; Informe Técnico Legal N°422-2024-GRSFLPRE/CAMMR-JGOZ- AREA DE TITULACION de fecha 14 de agosto del 2024; Informe Legal N°999-2024/GRSFLPRE/DAGA-SUB GERENCIA de fecha 02 de octubre del 2024 ; respecto de la solicitud TIUTLO DE PROPIEDAD ORIGINAL del predio rustico ubicado en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, del administrado **VIDAL ZAPATA TORRES**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como órgano de línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°853-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 03 de octubre del 2024

la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11), el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria;

Que, mediante solicitud ingresada N°18989 de fecha 15 de setiembre de 2021; recepcionada por la Oficina de Tramite documentario del Gobierno Regional Piura, y derivada a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, el señor VIDAL ZAPATA TORRES, identificado con DNI N°03631083 (en adelante el administrado), solicita TITULO DE PROPIEDAD ORIGINAL del predio rustico ubicado en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura

Que, con Informe Técnico Legal N°422-2024-GRSFLPRE/CAMMR-JGOZ-AREA DE TITULACION de fecha 14 de agosto del 2024, la brigada del área de titulación opinan se declare **IMPROCEDENTE** la presente solicitud puesto que, se verifico a través del Informe N°0382-2024-GRSFLPRYE-JQM-ARCHIVO de fecha 08 de agosto del 2024 emitido por el AREA DE ARCHIVO, NO se encuentra el Título de Propiedad Solicitud; en ese sentido, de no encontrarse inscritos en el Registro de Predios de la SUNARP, los predios indicados en el título de propiedad, SE DEBERA SOLICITAR el Saneamiento y Formalización de Predios Rústicos de propiedad del estado a solicitud de parte y adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 25.2.2 del artículo 25 del D.S. N°014-2022-MIDAGRI Reglamento de la Ley N°, por lo tanto, devine en IMPROCEDENTE el pedido formulado por el administrado VIDAL ZAPATA TORRES de conformidad con el numeral 27.2 del artículo 27 del D.S. N°014-2022

Que, mediante INFORME LEGAL N°999-2024/GRSFLPRE/DAGA-SUB GERENCIA de fecha 02 de octubre del 2024, el abogado del AREA DE SUBGERENCIA opina que, si se determina que el predio solicitado no es de libre disponibilidad del estado, se declara la improcedencia de la solicitud, por lo tanto, al no encontrarse los predios indicados inscritos en el registro de predios de la SUNARP, corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud del administrado VIDAL ZAPATA TORRES y la conclusión definitiva del presente procedimiento administrativo.

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2023





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°853-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 03 de octubre del 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el procedimiento iniciado mediante Hoja de Registro y Control N°18989 de fecha 15 de setiembre del 2021, presentado por el señor VIDAL ZAPATA TORRES, identificado con DNI N°03631083, solicita TTULO DE PROPIEDAD ORIGINAL del predio rustico ubicado en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio real consignado en la solicitud sito en: **CALLE LA PEÑA 150. DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA** conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, indicándole que la presente resolución es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura (<https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/colecciones/6522-resoluciones-de-la-gerencia-regional-de-saneamiento-fisico-legal-de-la-propiedad-rural-y-estatal-prorural>) en aras de fomentar la transparencia institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

gonzalez
LUSBIE LEONARDA GONZALEZ NAVAREDO
GERENTE REGIONAL

